

**RESOLUCIÓN No. 069**  
**(18 de marzo de 2020)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA CONTRATAR  
LA MEJOR OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA CMC -2020-002”**

La Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto – INVIPASTO, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le confieren los artículos 11 numeral 1 literal b y el artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, y

**CONSIDERANDO**

El Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto - INVIPASTO, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, creado mediante Decreto 676 de 1991, cuya misión es: “(...) Coordinar la política de vivienda del municipio de Pasto, coadyuvar al desarrollo y mejoramiento habitacional urbano y rural a través de la implementación de programas integrales de desarrollo urbano y la gestión de proyectos de vivienda de interés social, contribuyendo a una adecuada calidad de vida de los ciudadanos con énfasis en la población vulnerable”.

Ahora bien, la Subdirección Administrativa y Financiera, tiene a su cargo, además de la coordinación de las acciones para el cumplimiento de las políticas, normas y disposiciones que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo y financiero del Instituto, las actividades relacionadas con los programas de bienestar social, capacitación, incentivos, y el desarrollo del talento humano y su gestión, entre otros.

Bajo este entendido, se tiene que el Bienestar Social de los funcionarios al servicio del Estado, es de gran importancia, pues corresponde, esencialmente, a la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de los mismos, lo que a su vez contribuye, al bienestar social de la comunidad en general. Así las cosas, teniendo en cuenta el Fortalecimiento Institucional de la Función Pública, los programas de bienestar deben encaminarse a mantener y optimizar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del servidor público, y por consiguiente, a elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación de los empleados con el servicio del Instituto. SB

En ese sentido, el Decreto Ley 1567 de 1998, por medio del cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema Nacional de Estímulos para los Empleados del Estado, modificado por el Decreto 894 de 2017, por el cual se dictan normas en materia de empleo público con el fin de facilitar y asegurar la implementación y desarrollo normativo del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera; a su vez modificado por la Ley 1960 de 2019, por el cual se modifican la Ley 909 de 2004, el Decreto-ley 1567 de 1998 y se dictan otras disposiciones.

En igual forma, el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública No. 1083 de 2015, reglamenta la aplicación del Decreto Ley 1567 de 1998, a través del Título 10, de la Parte 2, del Libro 2, en lo pertinente a los programas de estímulos, indicando que “(...) Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social. (...)”

En ese orden de ideas, resulta pertinente manifestar que el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998, modificado por la Ley 1960 de 2019, indica: “g) Profesionalización del servidor público. Los servidores públicos, independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y bienestar que adelante la entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado. En todo caso, si el presupuesto es insuficiente se dará prioridad a los empleados con derechos de carrera administrativa”.

También se hace necesario precisar que la Dirección Ejecutiva, profirió la Resolución No. 012 de 2020, por medio de la cual se adopta el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto –INVIPASTO-, siendo que en su composición se encuentra el Plan de Bienestar Social con los componentes de Deporte, Recreación y Cultura, Emocional y Autocuidado y Vida Saludable, el cual fue socializado y aprobado por los funcionarios del Instituto.

Así entonces, el principal objetivo es brindar a los funcionarios de INVIPASTO, un ambiente de trabajo que favorezca el desarrollo de aspectos fundamentales, como la interacción en equipo, el sentido de pertenencia con el Instituto y la participación creativa en todas las acciones institucionales, lo que redundará en la prestación de un mejor servicio.

Con ello se busca promover espacios lúdicos, recreativos, culturales y emocionales para mejorar las condiciones físicas, ambientales, sociales e intelectuales de los funcionarios a través del desarrollo de actividades deportivas, recreativas, culturales y emocionales.

Sin embargo, es necesario señalar que el Instituto no cuenta con la infraestructura, ni la capacidad técnica, administrativa y logística que se requiere para la ejecución del Plan, por lo cual, resulta necesario adelantar el proceso de contratación para la realización de las mencionadas actividades dirigidas al bienestar de los funcionarios en los diferentes contextos.

Así las cosas, se ha establecido para la vigencia 2020, llevar a cabo la contratación de la prestación de los servicios integrales para atender las actividades previstas en el programa de Bienestar Social de INVIPASTO.

En virtud de ello, es necesario adelantar el presente proceso de contratación, el cual deberá efectuarse de conformidad a las disposiciones legales vigentes contenidas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, adoptado mediante las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1472 de 2011 y los Decretos 1510 de 2012 y 1082 de 2015, y demás normas que las adiciones, modifiquen o sustituyan.

Que para el normal desarrollo del proceso de la convocatoria pública CMC-2020-002, es necesario designar unos (as) evaluadores (as) para la verificación y evaluación de las ofertas.

Que en cumplimiento de los principios de economía, transparencia y deber de selección objetiva, dispuestos en la Ley 80 de 1993, Ley 1157 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad vigente y concordante, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto “INVIPASTO”,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Designar como evaluadores de las propuestas en el proceso de Invitación Pública CMC -2020-002, a los siguientes funcionarios:

- Edwin Lagos Portilla – Subdirector Administrativo y Financiero
- Carmen Aleida Martínez Santander – Subdirectora de Inspección y Vigilancia
- Mónica Andrea Cerón Bacca – Asesora Jurídica

Convocar al proceso de evaluación de la Invitación Pública CMC-2020-002, a la Jefe de la Oficina de Control Interno, Doctora Claudia Ximena Rivera Lara, quien asistirá al comité con voz, pero sin voto.

**ARTICULO SEGUNDO.** -Los evaluadores cumplirán las funciones señaladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberán:

1. Evaluar las propuestas presentadas de manera objetiva y ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación pública.
2. Presentar la evaluación efectuada de las propuestas al ordenador del gasto.
3. Requerir a los proponentes para que subsanen los documentos y requisitos habilitantes.
4. Estudiar y formular las respuestas a las observaciones presentadas sobre la evaluación.
5. Recomendar la aceptación de la oferta o la declaratoria de desierto del proceso de selección, de conformidad con la evaluación efectuada a las propuestas.
6. Las demás contempladas en la invitación pública o que por su naturaleza deban efectuarse.

**ARTÍCULO TERCERO.**- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).



Arq. SANDRA PATRICIA BRAVO LARRAÑAGA  
Directora Ejecutiva

Proyección Jurídica: Manuel Botina  
Abogado Contratista

Revisión Jurídica: Mónica Andrea Cerón Baco  
Asesora Jurídica